Nota DNC N° 15415 /2021

Asunción, 26 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382184
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 33/20 Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos e Insumos para el IPS para el Combate del Coronavirus (COVID – 19)
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 789/21 de fecha 19/08/2021 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 14811/2021 de fecha 13/08/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- En relación a la solicitud de verificación de la Nota de Reparo GAL/DOP 789/2021, que forma del Exp. con ID 382184-IPS, se informa:
  - En todos los proveedores adjudicados:
    - Ítem N° 42: la Relación de Medida establecida (uno), no corresponde, deben establecer como "1000 ml", conforme a lo detallado en la columna Presentación del CPA remitido.
    - Ítem N° 3: la Relación de Medida establecida (uno), no corresponde, deben establecer como "100 ml", conforme a lo detallado en la columna Presentación del CPA remitido.
    - Ítem N° 2: la Relación de Medida establecida (uno), no corresponde, deben establecer como "200 ml", conforme a lo detallado en la columna Presentación del CPA remitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py